



Tribunal
de lo Administrativo



Tribunal
de lo Administrativo

**H. PLENO DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO DE JALISCO**

DECIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

PERIODO JUDICIAL DEL AÑO 2013

En la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las **11:14 once horas con catorce minutos, del día 14 catorce de febrero del año 2013 dos mil trece**, en el Salón de Plenos del Tribunal de lo Administrativo, ubicado en la calle Jesús García número 2427 de la colonia Lomas de Guevara, de esta Ciudad, conforme a lo dispuesto por los artículos 67 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 59, 64, y 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 1, 12, 19 y 41, del Reglamento Interior del propio Tribunal, se reunieron los Magistrados integrantes de este Órgano Jurisdiccional, a fin de celebrar la Décima Primera (XI) Sesión Ordinaria del año Judicial 2013; Presidiendo la Sesión el **MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA**, fungiendo como Secretario General de Acuerdos el Licenciado **HUGO HERRERA BARBA**, desahogándose ésta de conformidad a los puntos señalados en el siguiente;



1. Lista de Asistencia y constatación de Quórum;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura, Discusión y en su caso aprobación del Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria del año 2013;
4. Aprobación del turno de recursos de Reclamación y Apelación;
5. Análisis y votación de 16 dieciséis proyectos de Sentencia;
6. Asuntos Varios;
7. Informe de la Presidencia y;
8. Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria.

- 1 -

La Presidencia solicitó al C. Secretario General de Acuerdos, **Hugo Herrera Barba**, proceda a tomar lista de asistencia a los integrantes del Pleno; verificado que fue lo anterior, se dio cuenta de la presencia de los C. C. Magistrados:

- HORACIO LEON HERNANDEZ
- VÍCTOR MANÜEL LEÓN FIGUEROA
- PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ
- LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR
- ALBERTO BARBA GOMEZ
- ARMANDO GARCÍA ESTRADA

El C. Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, declaró que se encuentran presentes 06 seis de los Magistrados Integrantes del Pleno, y que existe el quórum requerido para sesionar y para considerar como válidos y legales los acuerdos que en ella se pronuncien, conforme lo establecen los artículos 12 y 16 del Reglamento Interior del Tribunal de lo Administrativo.

- 2 -

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En estos términos someto a la aprobación de los integrantes del Pleno el orden del día para la presente Sesión.

- Sometida fue sometida a votación el orden del día, queda aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.



El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, Para someter a votación en lo general del Acta relativa a la Décima Sesión Ordinaria del año 2013 dos mil trece, y en tal virtud en votación económica ruego se pronuncien.

- Sometida a votación el acta mencionada, queda aprobada por unanimidad de votos, en lo general, pudiendo entregar a la Secretaría General de Acuerdos las posibles correcciones de estilo que cada Magistrado formule.

- 4 -

El Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, El cuarto punto de la orden del día, es relativo a la aprobación del turno de **14 recursos, 7 de reclamación y 7 de apelación**, conforme al listado que fue previamente distribuido a los **Magistrados Ponentes**, conforme lo establecen los artículos 93, 96, 101 y 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

- Sometida a votación la relación de turnos, quedó aprobada por unanimidad de votos de los Magistrados integrantes del Pleno asistentes a la Sesión.

- 5 -

En uso de la voz el Magistrado Presidente **Armando García Estrada**, solicitó al Secretario General, Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del siguiente punto, a lo cual manifiesta **el Secretario General**: Es el quinto punto de la orden del día, relativo al análisis y votación de **16 dieciséis proyectos de sentencia** conforme a los artículos 93, 101, y 102, y demás aplicables de la Ley de Justicia Administrativa, de los cuales se dará cuenta conforme al orden del listado general que previamente fue distribuido a todos los Magistrados, nos da cuenta con los asuntos Secretario por favor.

ORIGEN: SEXTA SALA

APELACIÓN 816/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 429/2011, promovido por "BETTING STOP, S. DE R. L. DE C.V.", en contra de la Comisión de Dictaminación de Ventanilla Única de la Secretaría de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **816/2012**.

APPELACIÓN 1001/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 106/2011, promovido por HSBC MEXICO, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, en contra del Director de Ingresos del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

En uso de la voz la **Magistrada Patricia Campos González**: solicito se me tenga excusándome de la votación del expediente en los términos del artículo 21 fracción III por haber sido Apoderada de Banco del Atlántico y Banco Internacional y que en este caso se establece que en la finca en la que se está aplicando el impuesto, es precisamente de Banco del Atlántico y por lo tanto al haber sido apoderada en los asuntos de este Banco, tengo impedimento para conocer de este juicio.

- Los Magistrados integrantes del Pleno por unanimidad de votos calificaron de legal la excusa presentada por la Magistrada Patricia Campos González, ello de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

PÁGINA 4/22

PLENO ORDINARIO 11/2013
14 DE FEBRERO DE 2013



Tribunal Administrativo de lo **Administrativo** en proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Excusa calificada de legal.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1001/2012**.

APELACIÓN 1006/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 66/2010, promovido por MARIO BENITO TRINIDAD ORTEGA, en contra del H. Ayuntamiento de Teuchitlán, Jalisco, y otras, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no fue sometido a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

ORIGEN: PRIMERA SALA

APELACIÓN 681/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 422/2011, promovido por BANANAS, S.A. de C.V., en contra de Miguel Alberto Cerda de la Torre, en su carácter de Inspector Municipal de la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Unidad Departamental de Inspección a Construcción e Imagen Urbana del H. Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez**, resultando:



Tribunal
de lo **Administrativo**
El presente proyecto no fue sometido a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.

APELACIÓN 1046/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 71/2012, promovido por "PESSAH TEXTIL", S.A. DE C.V. y otros, en contra del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco y otra, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado Hugo Herrera Barba, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida, en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1046/2012**.

ORIGEN: TERCERA SALA

APELACIÓN 938/2010 C.E.A.

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2009, promovido por Luis Valdéz Anguiano, en contra del Secretario de Finanzas y Procurador Social, ambos del Estado de Jalisco, Ponente **Relatoría de Pleno**, resultando:



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor del proyecto.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **938/2010 C.E.A.**

APELACIÓN 508/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 242/2010, promovido por Luis Moisés Romero, en contra del Director General del Sistema Intermunicipal para los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, Ponente **Magistrada Patricia Campos González**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo **Horacio León Hernández. A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **508/2012.**

APELACIÓN 861/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 266/2011, promovido por el H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en contra de "Inmobiliaria Periférico Las Cañadas, S. A. de C. V." y Octavio Aguilar Rosales, Ponente **Magistrado Alberto Barba Gómez, resultando:**

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** para comentar con el Magistrado Ponente tres puntos importantes, el primero se dice a foja trece que este Órgano Jurisdiccional se encuentra facultado para llevar a cabo incluso de manera oficiosa el examen de competencia de la autoridad que emite las resoluciones impugnadas en virtud de que por ser de orden público tal circunstancia por sí mismo constituía la causa de nulidad del acto impugnado, esto tiene que ver con la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo, no con la nuestra, lo hemos comentado muchas veces aquí que no tenemos esa facultad que dicho sea de paso, tendría ya que superarse esto desde el punto de vista normativo desde hace mucho tiempo pero no está contemplado, creo que no es correcto señalarlo, lo segundo que también podría someterse a una revisión, es el señalar que el dictamen es una certificación, en el mismo párrafo estoy, dicho dictamen tiene vigencia indefinida y validez legal que otorga derechos a su titular para la operación del giro que se pretende explotar, esto tampoco es correcto, porque acuérdense que el dictamen es solo una opinión técnica pero no permite ninguna operación de giro, no es la licencia, la licencia de giro es la que lo permite, finalmente a foja catorce, después de una transcripción que se hace, no, una tesis, se dice que en el tercer agravio la autoridad señala que en su manual de calidad de organización de los procedimientos de la Dirección General de Obras Públicas del Ayuntamiento demandado, es una herramienta con la que cuenta dicha dependencia para facilitar el desarrollo de sus fundones administrativas y operativas, me da la impresión de que este es un argumento reiterativo, de lo que hizo valer en su contestación de demanda, ¿no es un argumento de la autoridad aquí?, entonces se le da respuesta a eso, porque fue parte de lo que se resolvió en la sentencia, entonces ¿cómo quedaría?, interviene el **Magistrado Alberto Barba Gómez:** se eliminarían esos conceptos, se corregiría dictamen y no la certificación, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada:** yo mas bien a reserva de la opinión de la ponencia, creo que el proyecto que se nos presenta lo advierto incongruente y con ausencia de consistencia en cuanto a estar convencidos de lo que quieren decir



Hugo Herrera Barba

**Tribunal
de lo Administrativo**

pretenden jurídicamente razonar para argumentar la conclusión del proyecto, porque advierto que existe un lenguaje vago que genera o cuando menos en lo que yo leí como que no estoy seguro de lo que hago pero lo voy a hacer como yo creo que lo entiendo, y aunque muchos duden de estas circunstancias, eso se percibe en la lectura, porque cuando insisten en que como se dijo y como ya se dijo, y además porque si procede o sea, ¿es si o no? y porque y con que y razonar la situación jurídica, esto manda la ley, estos son los hechos, la solución es esta, pero no, veo como que no saben hacia donde mirar, incluso voy a decir algo, perdón por lo que voy a decir, retoman expresiones de la sentencia de la Sala de origen, aquí es donde viene el grave error, hacen una mezcla entre lo que dijo la Sala y lo que yo creo, entre lo que yo pienso, y es el resultado de esta naturaleza, por eso yo no estoy de acuerdo en lo absoluto en la fundamentación y motivación.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Mi voto en contra en cuanto a motivación, argumentación y fundamentación, en el fondo a favor.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por unanimidad en cuanto al fondo, respecto a la motivación, argumentación y fundamentación por mayoría de votos el expediente Pleno **861/2012**.

ORIGEN: CUARTA SALA

APELACIÓN 826/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 77/2011, promovido por Pablo Ramírez Santana, en contra de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco y otro, Ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org

Manuel León Figueroa

Patricia Campos González

Laurentino López Villaseñor

Alberto Barba Gómez



Tribunal
de lo Administrativo
SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido, a favor del resolutivo primero de la sentencia y en contra de los demás resolutivos.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **826/2011**, con el voto dividido del Magistrado Víctor Manuel León Figueroa, a favor solo del resolutivo primero que se aprueba por unanimidad de votos y el resto de los resolutivos se aprueba por mayoría.

APELACIÓN 795/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 159/2010, promovido por Miriam Sánchez Rodríguez y otros, por conducto de su apoderado Enrique Galvan Vargas, en contra de la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, Ponente **Magistrado Horacio León Hernández**, resultando:

- **El presente proyecto no se sometió a votación debido a que fue retirado por la Ponencia.**

APELACIÓN 1062/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 342/2012, promovido por



Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

Manuel León Figueroa

Tribunal Administrativo de Jalisco
de la Poder Judicial del Estado de Jalisco
Cutiérrez Pelayo, en contra del Director de Asuntos Internos y Comisión de Honor y Justicia, ambos del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: Magistrado Víctor, hay dos puntos, uno muy importante, tengo la lectura de que se admitió la indemnización de los tres meses como una de las prescripciones contempladas en todos los ordenamientos que regulan la situación de los policías que son cesados, cuando se dice de una forma muy genérica que esto también ya lo hemos abordado mucho, en los resolutivos que para que se cubran las correlativas remuneraciones ordinarias al accionante, ¿estamos hablando de lo mismo?, ¿de salarios caídos?, o de las otras que le corresponden de acuerdo a la ley, porque en mi opinión si sería conveniente siempre precisarlas ¿no?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: entonces pondríamos los tres meses de indemnización, los salarios caídos ya lo dice, las partes proporcionales y aportaciones a pensiones y al IMSS, ok, lo precisamos en esa parte para que no quede de manera general, lo agregamos en el resolutivo tercero y en la parte considerativa también, página veintinueve, consistentes en remuneraciones extraordinarias, en la indemnización de tres meses, partes proporcionales y aguinaldo y aportaciones a pensiones y al IMSS, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ahí yo quisiera definir un punto en el Pleno en relación al IMSS, que la obligación de la entidad contratante es en prestar el servicio correspondiente y el IMSS entra cuando hay un convenio, si nosotros hasta donde podemos generalizar en las condenas de los Municipios o el Estado, es decir, IMSS o la entidad con la que la autoridad se obliga a prestar el servicio en los términos de ley, ya sabemos que en este país una inmensidad de entidades públicas y privadas están afiliadas al Instituto Mexicano del Seguro Social, yo creo que es un tema que por ahí hay un proyecto que retiré, donde venía esa consideración que no constaba un convenio del IMSS con el municipio, sin embargo si estaba obligada a la prestación del servicio la autoridad demandada, ese es un punto y en relación a lo demás, es evidentemente lo que hemos condenado, aguinaldo, prima vacacional, los salarios por supuesto, todas las prestaciones y luego en algunos proyectos lo que hacemos es fundar cada una de las prestaciones, de acuerdo, ahí sería también otra consideración con el ponente, porque aquí la única norma que las establece es la ley para los Servidores Públicos, es donde están contenidas y establecidas estas prestaciones sobre la base del 123, bueno en fin, es mas o menos eso **Magistrado**, no se que considere, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**: bueno, en el caso de la seguridad social, pensiones del Estado, no otorga por completo esa seguridad social, sobre todo la médica, entonces en este caso lo municipios como entidad han celebrado ese convenio pero en la modalidad 36 si mal no recuerdo y en el caso de policías es otro el tipo de convenio porque incluye lo que son riesgos y la parte correspondiente a su rehabilitación, entonces no le veo necesario que hagamos ese tipo de aclaración y además que señalemos los fundamentos legales, esas prestaciones son las que reclama el actor en su demanda y tiene derecho a las mismas, entonces para mi es suficiente que tanto en los considerandos como en



Tribunal de lo Administrativo

correspondiente a los resolutivos se condene a esas prestaciones, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** ¿sin fundar cada una de ellas?, interviene el **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa:** yo siento que sin fundar, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández:** y antes Magistrado, el criterio por ahí el motivo determinante de la nulidad que establece que no se le precisaron las causas o razones de la imputación y la causal, aparece un tema que relaciono con un dató que habla de la expedición de la incapacidad médica, parte del Instituto Mexicano del Seguro Social y que la autoridad demandada considera, creo que en aquel caso fue apócrifo, fue también de la ponencia del Magistrado Víctor, creo que lo discutieron mucho, y esta dice que era de un block extraviado ¿no?, bueno, ahí nosotros dijimos que la expedición no correspondía al propio servidor público, bueno una parte, no me acuerdo del resultado de la votación, nada mas sería eso Magistrado.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto con las correcciones.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1062/2012**

APELACIÓN 12/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2012, promovido por "CASAS JAVER, S.A. DE C.V.", en contra del Tesorero Municipal del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación



Tribunal
de lo Administrativo Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **12/2013**.

APELACIÓN 16/2013

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 152/2012, promovido por Candelario Sánchez Alvarado, en contra del Coordinador del Programa de Regularización de Predios Rústicos de la Pequeña Propiedad en Zapopan, Jalisco, Tercero Interesado: Comunidad Indígena de San Esteban Municipio de Zapopan, Jalisco, Ponente **Magistrado Víctor Manuel León Figueroa**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto. (Ponente).**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal de lo Administrativo
Magistrado ARMANDO GARCÍA ESTRADA. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **16/2013**.

ORIGEN: QUINTA SALA

APELACION 930/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 123/2011, promovido por Rosalío Ramírez Gómez, en contra del Presidente y Subdirector Operativo de la Dirección de Seguridad Pública, ambos del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco, Jalisco, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

DISCUSIÓN DEL PROYECTO

En uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: ¿por qué se hace por boletín la notificación, ¿no señaló domicilio en la sede?, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: lo que pasa es que cuando se hace la notificación por boletín, debe realizarse en la mayor medida posible la resolución que se está notificando por boletín judicial, porque si no acude, si acude se libera de la notificación por boletín, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: porque hay jurisprudencia de la Primera Sala que dice que los datos tienen que ser correctos y que no deja de ser obligación de quien promueve que una vez publicado el extracto ir a ver la resolución, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: esa es la pretensión que se buscó en la génesis de la creación del boletín judicial, de que con la publicación se provocara que las partes acudieran al Tribunal a notificarse, pero tu sabes que el tema deontológico con el tema fáctico es totalmente diferente, existen muchos abogados que ven el boletín que sale acordado su expediente y corren en sentido contrario de los Tribunales, según su posición, pero a lo que me refiero es que por eso la ley prevé que cuando no acuden y no tienen domicilio tienes que notificarles donde existe boletín, un extracto con las consideraciones mas importantes del acuerdo, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: a ver, ¿dónde dice que las consideraciones importantes?, ese es el tema, porque que vas a poner y que vas a dejar de poner en el extracto del boletín, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: es que parte del sentido común, como voy a decir que le voy a notificar el acuerdo de tal fecha y le digo también te notifico el acuerdo del día veintiséis, me extraña que la apertura y eso de no formalidades y no rigores, ahora me dices otra cosa, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿y la obligación de las partes?, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no, pero es que el Tribunal no puede ponerles una pistola para que vengan, por eso por boletín y quedan debidamente notificados con el extracto de lo conducente en el acuerdo, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León**



Tribunal

de lo Administrativo ¿esta es la constancia que ya levanta el actuario?, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: no, pero la que haces tu relación en el proyecto es de contestación no de admisión, ¿si es correcto?, a foja cinco, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: si ese es el acuerdo siguiente, del veintiséis de mayo del dos mil once, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero el del conflicto no es ese, parece que es de admisión y aquí se dice que es la contestación, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, pero es que dice se ordena notificar por boletín al actor, por eso esa parte final se subraya, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero es la contestación a la admisión la que se debe notificar, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: la impugnada es esta ¿la de la contestación no?, interviene el **Magistrado Armando García Estrada**: no, en realidad es una reposición, porque aquí si se ordena notificar al actor por boletín debió de haber precisado las condiciones en que notifica ese acuerdo, además nunca dijo en la sinopsis del boletín que resolución pretendía notificar, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ¿la de la contestación?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: la de la contestación y la del auto del veintiséis de mayo del dos mil once, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: en la publicación ¿debe aparecer la sinopsis?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: sí, claro pues es el medio de notificación, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: ahora hay tesis que hablan de datos correctos sin establecer el tema completo, de identificación para que la gente vaya, no que tenga que decir, ¿, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: no, es que esa es una obligación insuperable, la identificación absoluta de los datos, respecto del acto procedimental notificar por boletín es condensar lo mas importante para saber que resolución le estás notificando por boletín, lo de los datos es imprescindible, es que aquí se tienen dos cosas, dos violaciones en la actuaría, la primera es que levanta unas constancias porque dice que no pudo notificar a la parte actora el acuerdo del veintiséis de mayo del año dos mil once, en tal virtud, en esa resolución se ordenaba emplazar a las demandadas, se admiten las pruebas al demandante, se señalaba prueba para la testimonial, se previene al actor para que presente a sus testigos y se apercibe para el caso de no cumplir se tendría perdido el derecho para el desahogo de esa prueba, en cumplimiento a eso, lo que hace la actuaría en desacato a lo que se le ordena, nada mas dice, por lo que ve a la parte actora se le notifica la publicación del boletín judicial con antelación al proveído del once de abril, así como el auto del veintiséis de mayo del año dos mil once, quedando notificado, nunca le hace del conocimiento cuales son los actos procedimentales decretados en el acuerdo y a esto se suma, porque cuando el levanta esa notificación, también existía el auto de la contestación de demanda, que comete la misma omisión de no precisar los actos procedimentales, por eso es la violación del procedimiento, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: a ver, pero ¿a que atiende esta situación, a la constancia como la levanta el actuario o al contenido de la publicación?, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: al contenido de la publicación porque no existe notificación, o sea, si se le ordena que se notifique por boletín, existe la obligatoriedad de generar un extracto de los actos procedimentales trascendentes del acuerdo que se dicta, de aquel que se le ordenó, es que son dos autos, el auto

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal de lo Administrativo

de fecha dieciséis de abril, y el del veintiséis de mayo provee las constancias donde la actúa hace constar que no localizó en dos ocasiones que asistió y a lo que alude el 108 del enjuiciamiento civil, a notificarle entonces por virtud de eso la Sala ordena que le notifique en base a todo lo que se alude en el segundo párrafo de la página cuatro, todo eso es un deber agregarlo en el boletín y no lo realiza, entonces, después de que le ordenan esto lo único que realiza es lo que consta en la página cuatro, en el tercer párrafo donde consta el "sic", donde no notifica nada de lo que se le había ordenado y no lo cumple, a esto se suma que después de que levanta esta acta se dicta un nuevo proveído donde ya se provee la contestación, y lo mismo vuelve a hacer, nada mas dice se notifique por boletín al actor, sin decir que se le está notificando, porque hace las veces de un acto de notificación por boletín judicial y es ahí donde el extracto debe cumplirse con todos sus términos, en el boletín y en el acta que debe levantar, en el sello que agrega en la parte correspondiente del anverso del acuerdo el actuario, porque el proveído consignaba prevenciones, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: pero las cumplimenta ¿no? porque el juicio siguió, se admitió y todo ¿no?, porque ¿entonces como hay contestación de demanda?, en uso de la voz el **Magistrado Laurentino López Villaseñor**: las convalida ¿no?, claro, en uso de la voz el **Magistrado Armando García Estrada**: incluso trae otra situación que yo consideré mas grave, lo que acontece en este expediente es que la pieza postal, levantan la constancia de notificación a la autoridad cuando envían la pieza postal y dicen que quedó notificada la pieza postal, cuando llega esta pieza postal lo único que hacen es engraparla al expediente, que es ahí donde debe de generarse, ahora sí, el acta de notificación del emplazamiento por que ya tuvieron conocimiento con que fecha, a que hora y quien recibió por parte de la demandada, en lugar de hacer eso, aquí es al revés, aquí los actuarios entienden que con mandar la pieza postal ya está notificado, yo les digo, agarra el expediente, cuando salgas a la puerta del Tribunal di que ya está notificado porque ya iba en camino, me regreso y levanto acta de que ya notifiqué ahorita, no se tiene acuse de recibo, si lo hubiera hecho estaría convalidado, en uso de la voz el **Magistrado Horacio León Hernández**: dice la del once de abril así como las subsecuentes por boletín.

- Agotada la discusión en el presente proyecto, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.**

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto.**

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor del proyecto.**



Tribunal
de lo **Administrativo** **ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.**
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **930/2012**.

APELACION 1012/2012

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 280/2011, promovido por **BETTING STOP SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, en contra del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, y otros, ponente **Magistrado Armando García Estrada**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. A favor del proyecto.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. A favor del proyecto.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. A favor del proyecto.
(Ponente)

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **unanimidad** de votos el expediente Pleno **1012/2012**.

APELACION 369/2011

La Presidencia, solicitó al C. Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, dar cuenta del origen y de las partes en el Juicio: Recurso derivado del Juicio Administrativo 261/2009, promovido por **Fernando Avalos Pimentel**, en contra del Director de la Policía Rural y Encargado de la Oficina de los Servicios del Interior del Estado de la Dirección de la Policía Rural, ambos de la Secretaría de Seguridad Pública, Prevención y Readaptación Social del Estado de Jalisco, ponente **Magistrado Laurentino López Villaseñor**, resultando:

SIN DISCUSIÓN DEL PROYECTO

Jesús García No. 2427 • 44657 Guadalajara, Jal. • Tel/Fax: (33) 3648 1670 y 3648-1679 • email:tadmvo@taejal.org



Tribunal
de lo Administrativo

- En el presente proyecto, no se manifestó discusión alguna respecto a la Ponencia, por lo cual, fue sometido de manera directa a votación por el C. Secretario General del Tribunal Licenciado **Hugo Herrera Barba**, resultando:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **Mi voto dividido a favor de confirmar** el sobreseimiento decretado por la Sala de origen pero **en contra de las horas extras**.

MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **A favor de modificar la sentencia pero en contra** de que se declare la prescripción de las horas extras y para efecto de que se consideren procedentes los diecisiete años y medio de horas extras que señala y si la votación no existe mayoría en ese aspecto, voy a solicitar se me turnen los autos para voto particular.

MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor del proyecto**.

MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **Abstención por haber sido quien emitió la resolución recurrida en términos de lo dispuesto por el artículo 102 de la Ley de Justicia Administrativa**.

MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **Estaría en contra** de la palabra nulificar porque desde mi punto de vista no veo en el expediente ¿en qué modifica la sentencia de origen?, en todo caso está mejorando la condena, entonces estaría revocando, porque si la Sala de origen niega y el proyecto concede es un acto negativo frente a un acto positivo entonces sería revocar, tendría que precisarse, se revoca en lo conducente, respecto de ... y se confirma respecto de ... y donde la argumentación y motivación derivada del agravio de motivo o ha lugar a modificar porque el razonamiento de origen o la fundamentación no se haya utilizado de manera adecuada pero si genera el mismo resultado sería modificar, en lo cual el proyecto no se clarifica nada de eso, por eso en el tema de fundamentación y motivación y **en cuanto a modificar estoy en contra**, en el resto estoy **a favor**.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En tal virtud se aprueba por **mayoría** de votos el expediente Pleno **369/2011**, turnándose los autos a la señorita Magistrada para que emita su voto particular.

Asuntos Varios



Tribunal de lo Administrativo

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el estudio y votación del total de los proyectos de sentencia presentados para la sesión, y continuando con el orden del día aprobado el día de hoy, Magistrados tienen algún asunto que tratar.

Armando García Estrada

[Signature]

[Signature]

6.1 En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: Nada más informarles que debido al estado de salud de Héctor de al Rosa, en la Oficialía de Partes nos vemos con la necesidad de hacer una modificación para que la Señorita Yesenia atienda la ausencia en tanto dura la incapacidad de Héctor de al Rosa y le vamos a pedir a Celina Hernández que atienda la oficialía hasta las 5 cinco de la tarde, en tanto logramos polarizar el orden de los trabajadores, que es lo último que tengo que comentarles. También señalarles que estuve en la Universidad, es muy probable que la semana que entra nos fijen día y hora para la firma del convenio y ya nos expidan los listados oficiales, ordenes de pago etcétera, ahorita, aquí sí lo voy a decir, está el documento en revisión con el Doctor Ruíz Moreno, entonces según nos comentaban ahí en al Secretaría General que se comprometió el día de hoy a el día de mañana, ya entregarlo para fijar el día y la hora de la firma, lo cual es muy importante, de hecho acabo de recibir un mensaje, en donde me anuncian, que había solicitado una cita con el Doctor es el Coordinador de Postgrados y que muy posiblemente hoy haga entrega del documento, ya nada más para que el área técnica de la Universidad lo vuelva a revisar, y ya convocar a la junta, creo que es muy importante sobre todo para los gestores de este tema, muy importante para el Tribunal.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de la Presidencia.

- 7 -

Informe de la Presidencia

13/3/13

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: una vez terminado el apartado de asuntos varios por parte de los Señores Magistrados, solicito al Secretario General de Acuerdos dé cuenta al Pleno sobre el siguiente punto del orden del día. En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos Licenciado **Hugo Herrera Barba**, es el punto número **7 siete relativo al Informe de Presidencia, con su anuencia doy cuenta de los siguientes asuntos;**

[Signature]

7.1 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno de la demanda de Responsabilidad Patrimonial 7/2013 que interpone la C. Elena Salazar Tello, en contra de del Ayuntamiento Presidente Municipal y Sindico del H. Ayuntamiento de Guadalajara, Jalisco, la que se somete a la consideración de los Integrantes del Pleno para su Admisión o Desechamiento.



En uso de la voz el Magistrado **Armando García Estrada**: La promovente compareció en el año 2002 dos mil dos, ante el Procurador, elaboraron un convenio, considero que en todo caso, como ese es el origen que viene a reclamar hasta el año 2010 y que se resuelve en el año 2013, con independencia de que si existe o no responsabilidad, creo que lo primero que tenemos que analizar es si esta en tiempo la reclamación, y considero que su reclamación es extemporánea. Interviene el Magistrado **Laurentino López Villaseñor**: Pero estaríamos diciendo que es competencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial, yo creo que el tema primero es competencia, ver si esto encuadra en Responsabilidad Patrimonial?, para ver el tiempo. Retoma el uso de la voz el **Magistrado Presidente**: Tenemos aquí tres posiciones, el tema de la competencia porque no encuadra en la vigencia de la Ley de Responsabilidad Patrimonial en la reforma del artículo 113 Constitucional, tendríamos, dos, que lo que yo proponía de lo notoriamente extemporáneo, pero si no tenemos competencia no existe extemporaneidad, y si no existe porque no tenemos competencia, tampoco podemos calificar si se tiene actividad administrativa irregular, no se si estén de acuerdo en que sometamos a votación en que **se deseche la demanda**, porque en el año 2002 dos mil dos, en que acontecieron los hechos en donde interviene la autoridad, la responsabilidad del Estado estaba consagrada de manera subsidiaria en el capítulo de hechos ilícitos del Código Civil. Sometida a votación la propuesta de la Presidencia, contó con la siguiente votación:

MAGISTRADO VÍCTOR MANUEL LEÓN FIGUEROA. **A favor**
MAGISTRADA PATRICIA CAMPOS GONZÁLEZ. **En contra**
MAGISTRADO LAURENTINO LOPEZ VILLASEÑOR. **A favor**
MAGISTRADO ALBERTO BARBA GÓMEZ. **A favor**
MAGISTRADO HORACIO LEÓN HERNÁNDEZ. **A favor**
MAGISTRADO ARMANDO GARCÍA ESTRADA. **A favor**

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: En virtud de lo anterior se aprueba por **mayoría** de votos **desechar la demanda de Responsabilidad Patrimonial 7/2013** por los motivos aquí contemplados. Conforme a dichas bases deberá dictarse el acuerdo correspondiente, acorde a lo previsto por los ordinales 64 fracción VIII y 65 fracción XVII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

7.2 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 24/2011 interpuesto por la C. Mónica Álvarez Novoa, en contra del Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado S.I.A.P.A., el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva en definitiva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente al Magistrado Horacio León Hernández, a quien corresponde conocer conforme al rol establecido para dichos asuntos. Gírese oficio al mencionado Ponente remitiendo el expediente de Responsabilidad Patrimonial 24/2011. Gírese oficio a la



Tribunal de lo Administrativo

Dirección de Informática para que formule los movimientos necesarios en el sistema de turno de dichos asuntos.

[Handwritten signature]

7.3 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del Expediente de Responsabilidad Patrimonial 15/2012 interpuesto por la C. Leticia Sagrario González Zepeda, en contra del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco, el que se encuentra substanciado a efecto de que se designe Magistrado Ponente que resuelva en definitiva el asunto planteado.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos designaron como Ponente al Magistrado Laurentino López Villaseñor, a quien corresponde conocer conforme al rol establecido para dichos asuntos. Gírese oficio al mencionado Ponente remitiendo el expediente de Responsabilidad Patrimonial 15/2012. Gírese oficio a la Dirección de Informática para que formule los movimientos necesarios en el sistema de turno de dichos asuntos.

[Handwritten signature]

7.4 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, da cuenta al Pleno del escrito que suscribe el C. Luis Alejandro García Cervantes, abogado Patrono del actor Fernando Avalos Pimentel, en el Juicio Administrativo, 261/2009 de índice de la Primera Sala unitaria, ello a virtud de que con fecha 9 nueve de junio de año 2011 se designo Ponente para resolver el recurso de Apelación tramitado bajo expediente Peno 369/2011. El proyecto del expediente se encuentra listado en la presente Sesión.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, por unanimidad de votos determinaron **no admitir a trámite la excitativa interpuesta**, por no encontrarse en los supuestos del artículo 83 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, ya la sentencia correspondiente al Recurso de Apelación 369/2011 fue discutida y votada en el desahogo de la presente Sesión, Décima Primera Ordinaria de fecha 14 catorce de febrero del presente año.

[Handwritten signature]

7.5 El Secretario General de Acuerdos Licenciado Hugo Herrera Barba, conforme a lo instruido por la Presidencia en Sesión Plenaria de fecha 7 siete de febrero pasado, presento el pleno el estatus procesal de los expedientes de los conflictos labores que corresponden a la Comisión Substanciadora, para su conocimiento.

En uso de la voz el **Magistrado Presidente:** Se les hizo circular esta ficha, que contienen los expedientes de los Juicios que están en trámite de la Comisión substanciadora y todos con el problema de que no tenemos la preprestación del Sindicato de los Trabajadores por la ausencia de la toma de nota. Solicitaría a la Secretaría que completaran la información

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Tribunal
de lo Administrativo

con todos los expedientes que se hayan interpuesto, no solamente los que están en la Secretaría General.

- Los Magistrados integrantes del Pleno, quedaron enterados de la cuenta de mérito.

- 8 -

Conclusión y citación para próxima Sesión Ordinaria

En uso de la voz el **Magistrado Presidente**: No existiendo más asuntos que tratar, siendo las **14:30 catorce horas con treinta minutos del día 14 catorce de Febrero del año 2013 dos mil trece**, se dio por concluida la Décima Primera Sesión Ordinaria, convocando la Presidencia a la Sesión Décima Segunda Ordinaria a celebrarse el día 19 diecinueve de febrero a las **11:00 once horas**, firmando la presente Acta para constancia los Magistrados integrantes del Pleno, en unión del Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe. -----

alvarez
10

Quintero Campos

[Signature]

[Signature]

[Signature]